

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00531.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud de entrega de dineros embargados en el presente proceso, toda vez que según el acuerdo de pago celebrado entre las partes los dineros que debían entregarse correspondían a los retenidos hasta la fecha de radicación del escrito, puesto que de ahí en adelante los pagos se realizarían a través de una consignación en una cuenta bancaria.-

Por lo anterior, deberá allegarse escrito conjunto con la parte demandada para que dichos dineros sean entregados conforme se solicita, para proceder a terminar el proceso en los términos en que se solicita, ordenando la entrega de los dineros en favor de la parte actora.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055**, hoy **23 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb4ad6aa77f4e68469a7fe0056116d154e246f15be6ca72f137201f127b0e0b

Documento generado en 22/10/2020 04:36:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>